

**Artículo 45.- TRABAJOS EN OTROS BUQUES AMARRADOS.**

En el supuesto que la empresa tenga un buque amarrado con tripulación mínima, y necesitara de los tripulantes del otro buque para realizar trabajos en el buque amarrado: Ya sean cambio de muelle, cambio del buque en el mismo muelle, poner motores en funcionamiento, mantenimiento específico, etc. Se llegará a un acuerdo económico.

**Artículo 46.- PLUS DE NAVEGACIÓN INTENSIVA.**

Se crea un plus de navegación intensiva como compensación al esfuerzo que supone el que un solo buque, realice las dos líneas: Málaga – Melilla y Málaga – Ceuta, que antes realizaban dos buques.

El importe del plus de navegación intensiva será:

Capitán y jefe de Máquinas .....	12,81.-	Euros
Oficiales .....	11,74.-	“
Maestranza y Subalternos .....	10,67.-	“

El incremento del mencionado plus, para cada uno de los años de vigencia del convenio será: el aumento que se produzca en el convenio, más un 3%.

Su importe se devengará por tripulante y día que se navegue, en una línea o en otra, y durante el tiempo que se realice las dos líneas por un solo buque.

Para el personal de cubierta (contramaestre y marineros) la aplicación de este plus será: el 50% el primer año (2.005) de vigencia del convenio, llegando al 100% de lo acordado para Maestranza y Subalternos, en Enero del segundo año (2.006) de vigencia del presente convenio.

La empresa se compromete a que los embarques de los tripulantes sean rotativos, en el caso de Capitanes, Jefes de máquinas y Oficiales se podrá realizar el periodo de embarque en ambos buques mediante la programación por parte de los mismos.

Todo esto siempre que no exista imperativo legal que lo impida, o que por el cumplimiento de este párrafo se pueda perjudicar a la empresa.

La empresa se compromete a mantener 6 tripulantes como mínimo en el buque que se encuentre parado (fuera de servicio).

**Artículo 47.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**

Con un criterio de unificación de las normas y los Servicios de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo en los buques de la flota, y buscando la cooperación efectiva de las Tripulaciones, la Empresa, bajo la supervisión del Capitán y como continuación de la labor que en esta materia se viene realizando, constituirán una Comisión de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo a bordo de los buques con las atribuciones y competencias que la legislación vigente reconoce a los mismos, al objeto de lograr la mayor participación real de sus dotaciones, así como el mejor cumplimiento de las normas en un área de tanta importancia.